



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación: **44-001-4105-001-2017-00167-00**

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que la parte actora presentó liquidación del crédito, el cual se fijó en lista el 13 de octubre de 2021, corriéndose traslado a la contraparte, por el termino de tres (3) días, los cuales se vencieron el 19 de octubre de 2021. Asimismo, informo que el apoderado demandante solicito la actualización de las medidas cautelares.

ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS
Secretario (E)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 0642

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo seguido a Continuación de Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	YELEIMA LEONOR AREVALO MEDINA
DEMANDADO:	NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2017-00167-00

Visto el informe secretarial que antecede, por no haber sido objetada en su oportunidad, se modificará la anterior actualización del crédito, de conformidad con lo tramitado por el juzgado, teniendo en cuenta que en el acta de conciliación judicial, se acordó el pago por cuotas, siendo la primera el 27-12-2017, y la última el 28-02-2018, sin que se haya pactado cláusula aceleratoria. Teniendo en cuenta que se pactó primera y segunda cuota de \$3.500.000, y la tercera de \$3.000.000, para un saldo total a partir del 01-03-2018 por \$10.000.000, así se liquida.

Por otro lado, observa el despacho que la parte demandante ha solicitado que se requiera a las entidades bancarias, a lo que se accederá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, la cual quedará así:



- \$10.000.000, por el capital adeudado.
- \$10.550.670, por concepto de intereses moratorios, causados a la fecha.
- \$1.210.549, por concepto de costas procesales

Total: **\$21.761.219**

SEGUNDO: Requerir a BANCOLOMBIA, BBVA, AGRARIO, COOMEVA, BOGOTA, POPULAR, AV VILLAS, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, para que den inmediato cumplimiento a la medida cautelar, informada en oficio 0073 del 26 de marzo de 2021. Por Secretaría, anexar copia del oficio con el sello de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 099 de 2021, a las 8:00 a.m.</p> <p>ANTHONY DI MAURO BARROS BARROS Secretario (E)</p>

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.